Fórm. NO. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Obras Públicas
y Comunicaciones

D E C R E T O Nº 4854.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO AD-REFERENDUM SUBSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA "SOCIETA NAZIONALE TRANSPORTI FRATELLI GONDRAND", EN FECHA 28 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.-

N. 451.- Asunción, 4 de Mayo de 1.954.-

VISTA: La nota de la SOCIETA NAZIONALE TRANSPORTI FRATELLI GONDRAND", cursada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con fecha Milano (Italia), 25 de febrero de 1.954, en la que presenta al Ing. FERDINANDO CENA, quién está facultado por la misma a elaborar un contrato de trabajo, referente a Obras Camineras, para Técnicos de la mencionada Empresa Italiana, y habiendo llegado a un acuerdo las partes interesadas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Apruébase el Contrato Ad-referendum subscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la "SOCIETA NAZIONALE TRANSPORTI FRATELLI GONDRAND" en fecha 28 de abril del corriente año, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Asunción, a los veinte y ocho "días del mes de Abril del año 1954, el Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Gustavo "F. A. Storm, en representación del Ministerio de "Obras Públicas y Comunicaciones (que en adelante "será denominado M. O. P. C.), y Ad-Referendum del "Poder Ejecutivo, y el Sr. Ing. Ferdinando Cena, "Italiano, casado, mayor de edad, en representación "de la "Societá Nazionale Transporti Fratelli Gondrand" (que en adelante será denominada Gondrand) "con sede en Via Pontaccio 21, Milano (Italia), convienen en suscribir el presente acuerdo:

"Art. 1º.- La Gondrand se compromete a poner a disposición del "M.O.P.C., los siguientes Técnicos:

"a) Un Ingeniero diplomado en una Escuela Superior "de Ingenieria oficialmente reconocida, con buena "experiencia en proyecto y construcción de caminos, "puentes, obras hidráulicas, dirección y administración de Obras.

.... /// ...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Obras Públicas
y Comunicaciones

DECRETO Nº 4854.- (PAG. 2).-

N.

"///...b) Un técnico diplomado, especialista en di-
"rección y ejecución de obras camineras, con buena
"experiencia en uso y manutención de equipos mecá-
"nicos camineros, construcción de obras civiles acce
"sorias a las construcciones viales, y administración
"de obras.

"c) Un técnico con buena experiencia (de por lo me-
"nos diez años en la reparación y manutención de e-
"quipos mecánicos camineros, motores diesel y a naf
"ta, y con capacidad y experiencia para actuar como
"jefe de taller mecánico de reparaciones.

"Art. 2º.- Los citados técnicos serán puestos a disposición
"del M.O.P.C., y destinados por este último a la di-
"rección de obras de la construcción del camino
"Asunción-Encarnación.

"Art. 3º.- El M.O.P.C., se compromete a pagar a la Gondrand
"una suma total de 900.-- (Novecientos) dollares
"americanos mensuales, más 15.000.-- (Quince mil)
"guaraníes mensuales en concepto de gastos de esta-
"día, más un premio de 1 (uno) Guaraní por cada me-
"tro cúbico de movimiento de tierras, medido en el
"terraplén terminado.

"Art. 4º.- Los técnicos citados no podrán reclamar en ninguna
"ocasión al M.O.P.C. por falta de pago o retraso,
"debiendo a este objeto depender de la Gondrand.

"Art. 5º.- Los pagos se efectuarán en los treinta días sucesivos
"al fin de cada mes, y exclusivamente al Represen-
"tante que designará la Gondrand a este efecto, me-
"diante documento escrito.

"Art. 6º.- En el caso de ausencia, enfermedad permanente o
"retiro de uno de los técnicos por más de treinta
"días, se deducirán de las sumas globales de pago
"el 35% (treinta y cinco por ciento) si se trata del
"Ingeniero, el 30% (treinta por ciento) si se trata
"del Técnico diplomado y el 25% (veinticinco por
"ciento) si se trata del técnico mecánico. La Empre
"sa Gondrand tiene facultad, en los casos citados,
"de substituír el técnico faltante, previo visto
"bueno del M.O.P.C.-

"Art. 7º.- Los técnicos deberán presentarse al M.O.P.C. antes
"de un mes desde la firma del contrato, constitu-
"yendo un retraso no aceptado por el M.O.P.C., mo-
"tivo suficiente para la invalidación del presente
"contrato. Desde la llegada de los técnicos, en el
"caso de retraso en el inicio de los trabajos orde-
"nados o imputable al M.O.P.C., la Gondrand será
"remunerada en la proporción establecida en el Art.
"18.

... /// ...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Obras Públicas
y Comunicaciones

DECRETO Nº 4854.-
(PAG. 3).-

N.

"///...En el caso de llegada separada de los técni-
"cos, se pagará igualmente según la proporción es-
"tablecida en el Art. 6. Por lo que se refiere al
"premio de producción, se computará según lo real-
"mente construído.

"Art. 8º.- El M.O.P.C., se compromete a facilitar con todos
"los medios a su disposición la tramitación de los
"documentos de entrada de los técnicos en el País,
"así como los de residencia.

"Art. 9º.- El presente contrato tendrá la duración de un año,
"a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovar-
"se con consentimiento de ambas partes.

"Art. 10º.- Si el M.O.P.C., juzgare que los técnicos enviados
"no son de la calidad o condiciones requeridas en el
"Art. 1, podrá rescindir el presente contrato con
"un mes de preaviso, salvo el derecho de la Gondrand
"de substituír los técnicos no aceptados.

"Art. 11º.- En el caso de que la Gondrand decidiera establecer
"en el Paraguay una empresa de construcciones, po-
"drá rescindir el presente contrato tomando los
"técnicos a servicio de su empresa, con el preaviso
"de tres meses.

"Art. 12º.- Los gastos de pasaje y equipaje de los técnicos
"serán reembolsados por el M.O.P.C. a la Gondrand
"en un año, a razón de 1/12 (un doceavo) por mes.
"El M.O.P.C. podrá reembolsar la suma global, a su
"criterio. En el caso de establecerse la Gondrand
"en el Paraguay con una empresa de construcciones y
"tomar los técnicos a su servicio, reembolsará al
"M.O.P.C. los gastos de viaje anteriormente cobrados.

"Art. 13º.- Las obras de arte y los puentes serán recompensa-
"dos con un premio equivalente al 4% del costo to-
"tal.

"Art. 14º.- El M.O.P.C. proveerá al grupo de técnicos un medio
"de transporte para el buen cumplimiento de sus fun-
"ciones.

"Art. 15º.- El M.O.P.C. pondrá a disposición de los técnicos
"de la Gondrand suficiente equipo como para poder
"lograr un buen desenvolvimiento del trabajo.

"Art. 16º.- En el caso de terminación del camino Asunción -
"Encarnación antes de la terminación del presente
"contrato, el M.O.P.C., destinará los técnicos a
"otra obra de su elección, previa consulta con el
"representante de la Gondrand. En caso de desacuer-
"do se rescindirá el Contrato. La nueva destinación
"deberá ser notificada a la Gondrand con dos meses
"de preaviso.

... /// ...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Obras Públicas
y Comunicaciones

Fórm. No. 1

DECRETO Nº 4854.- (PAG. 4).-

N.

///...Art. 17º.- En caso de suspensión de la obra "por orden del M.O.PC. o por causas de fuerza mayor "(guerra, huelga, epidemias, etc.) el M.O.P.C. pa- "gará a la Gondrand la suma mensual establecida en "el art. 3, durante dos meses a contar desde la fe- "cha de suspensión de los trabajos, y por lo que se "refiere al premio de producción se pagará compu- "tando el promedio de movimiento de tierras mensual "durante el tiempo en que han trabajado los técnicos "de la Gondrand, hasta la fecha de suspensión.

"Art. 18º.- En el caso de que los trabajos sufrieran una dis- "minución de proddcción por causas imputables al "M.O.P.C. o a causas como falta de envío de lubrí- "cantes o combustibles, piezas de repuesto, materia- "les, etc., traslado de uno om más técnicos a otros "trabajos por orden del M.O.P.C., ejecución de tre- "chos experimentales de nuevo tipo de construcción "por orden del M.O.P.C., se computará un mínimo de "producción de 1.000 (un mil) metros cúbicos dia- "rios. Si la disminución de producción se verifi- "cara por causas de origen atmosférico (lluvias, "granizo, etc) se pagará la suma establecida en el "art. 3, y por lo que se refiere al premio de pro- "ducción se computará lo realmente construído.

"Art. 19º.- El Ingeniero citado en el inciso a-) del Art. 1º, "podrá ser trasladado desde la obra a la sede del "M.O.P.C. en Asunción, sin que esto pueda ser con- "tado como causa o justificativo para computar los "mínimos de producción citados en el art. 18º.-

"Art. 20º.- El premio de producción se refiere solamente al "terraplenaje y obras civiles accesorias. En el ca- "so de exigirse una pavimentación o estabilización "-se establecerá un nuevo premio de producción "proporcional a la importancia y dificultad del tra "bajo, y a establecerse de acuerdo entre las partes "Contratantes.

"En prueba de conformidad, firman el presente "contrato, en siete ejemplares de un mismo tenor "y a un solo efecto, las personas arriba mencionadas. "Fdo: ING. GUSTAVO F. A. STORM, Ministro de Obras "Públicas y Comunicaciones de la República del Pa- "raguay e ING. FERDINANDO CENA, Apoderado de la "Società Nazionale Transporti Fratelli Gondrand".-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

FBC